



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CAPÍTULO X DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO

Artículo 29. La Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico contará con un Director, quien dependerá directamente del Subsecretario de Desarrollo y Promoción Turística y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar y coadyuvar en la planeación de programas de desarrollo y proyectos estratégicos, en materia de infraestructura, equipamiento y desarrollo del producto turístico estatal;
- II. Definir las estrategias para orientar los programas y proyectos de infraestructura turística hacia el desarrollo sustentable.
- III. Gestionar el apoyo financiero ante las instancias federales, estatales, municipales y privadas para la instrumentación de planes, programas y proyectos turísticos;
- IV. Impulsar la creación, evaluación y definición de rutas turísticas que integren los recursos naturales y culturales de las comunidades con potencial turístico, para generar el crecimiento y desarrollo en las regiones del Estado;
- V. Proponer estrategias que permitan la consolidación de los productos turísticos estatales;
- VI. Integrar los documentos de planeación y de fomento turístico, en coordinación con las Áreas Administrativas correspondientes;
- VII. Fomentar la inversión pública y privada para crear infraestructura y equipamiento turísticos, para el desarrollo urbano de las regiones, y
- VIII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 30. La Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico, para el cumplimiento de las facultades a que se refiere el artículo anterior, se auxiliará de los Departamentos de Proyectos Estratégicos; de Infraestructura y Equipamiento; de Conectividad; de Vocaciones Turísticas, y de Desarrollo de Productos.